



RESOLUCION N° 595 - 89

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 1 NOV. 1989

Expte. N° 687/88

VISTO:

Estas actuaciones y el recurso de reconsideración contra la resolución N° 423-89 interpuesto por el Sr. Angel José Sandoval a Fs. 5 y la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Salta (APUNSa.) obrante a Fs. 7; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se cancela la designación del Sr. / Angel José Sandoval, como agente categoría 1 del agrupamiento de servicios generales de la Dirección General de Obras y Servicios a partir del 14 de Agosto del año en curso por los motivos aludidos en el exordio de dicha resolución y en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 10 - in fine - del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, Ley N° 22.140;

Que con relación al referido recurso, Asesoría Jurídica con fecha 17 de Octubre del corriente año ha elevado el dictamen N° 1780 que / textualmente dice:

"VISTO:

el Señor Angel José Sandoval por sí, (fs. 5), y por intermedio de APUNSa (fs. 7) interpone recurso de reconsideración en contra de la Res. 423/89 por la cual se cancela su designación interna por no poseer / condiciones laborales, ni personales para cumplir con las funciones para / las cuales fue designado por Res. 628-88.

Atento el informe de Personal producido a fs. 8 y conforme / lo previsto por el art. 10° y su reglamentario del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, la estabilidad prescripta por el art. 15 y 16 del / mencionado ordenamiento, se adquiere a los 12 meses del ingreso y una vez cumplidos los requisitos previstos por el art. 10° reglamentario.

En el tema que nos ocupa, el recurrente antes de los 12 meses de cumplimiento efectivo fue cesado por no poseer condiciones laborales ni personales para cumplir las funciones asignadas, valoración ésta formulada por los Responsables Administrativos de la Facultad y avalados por su Decana. (fs. 1).

No resulta de aplicación en el caso el Régimen de Calificación previsto por Decreto 849/82 por encontrarse suspendido por Decreto / 3433/87; tampoco resulta de aplicación el Reglamento para ingreso del personal no docente Res. 527/86 en tanto el peticionante no ingresó por concurso.

Por todo lo expuesto corresponde rechazar el pedido de reconsideración y notificar al solicitante".-

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

///...



.../// - 2 -

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)


Expte. N° 687/88

ARTICULO 1°.- Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Angel José SANDOVAL, contra la resolución N° 423-89.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.-




Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA
SECRETARIO GENERAL


DR. JUAN CARLOS GOTTFREDI
RECTOR


C.P.N. SERGIO EDGARDO PANTOJA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION N° 595 - 89